

# Braulio Carrillo en la evolución constitucional de Costa Rica

*Albán Bonilla\**

## Introducción

Este pequeño trabajo solo pretende ubicar la Ley de Bases y Garantías, y con ella el segundo Gobierno de Braulio Carrillo, dentro del proceso de desarrollo constitucional de Costa Rica.

Sabemos que sobre este período hay una considerable bibliografía, no obstante, como este estudio no pretende dar una semblanza histórica del período Carrillo, ni hacer un análisis de la Ley de Bases y Garantías, hemos seleccionado la bibliografía que nos ubique constitucionalmente a Carrillo.

## El Gobierno de Carrillo

Carrillo asciende al poder mediante el golpe de Estado del 27 de mayo de 1838.

Costa Rica se había incorporado a la República Federal Centroamericana, pero al fracasar el Sistema Federal, sobrevino un generalizado estado de anarquía, que se reprodujo en Costa Rica. Por eso se hizo necesaria la aparición de un hombre de carácter fuerte que asumiera las riendas del Estado, y así aparece el Lic. Braulio Carrillo Colina, quien asume un poder extraordinario.

Antes de Braulio Carrillo se habían promulgado tres constituciones: El Pacto Fundamental Interino de Costa Rica, comúnmente conocido como Pacto de Concordia,

el Estatuto Político de la Provincia de Costa Rica, de 10 de mayo de 1823. Con el golpe de Estado, don Braulio inicia el cuarto período constitucional de Costa Rica, que marca un hito en materia de soberanía patria, pero que también va a significar un retroceso en materia de organización gubernamental, pues, con Carrillo vamos a caer en el "más puro absolutismo de toda nuestra historia", como dice Mario Alberto Jiménez.

El ascenso al poder de don Braulio es curioso. El Gobierno de Aguilar había generado descontento por la abolición de la Ley de la Ambulancia, los josefinos lo deponen el 27 de mayo de 1838, llaman a Carrillo al ejercicio del poder, asumiendo el poder y la comandancia del ejército. Y el Congreso, contraviniendo la Constitución, declara Jefe de Estado a Carrillo. Como se puede observar, el suyo no fue simplemente un golpe de fuerza.

Al romperse el orden constitucional, Carrillo llamó a una Asamblea Constituyente, que empezó a funcionar el 1<sup>o</sup> noviembre de 1838. Dicha Asamblea no funcionaba con las Garantías suficientes, y aunque dictó leyes importantes, como la declaratoria de que Costa Rica asumía la soberanía y formaba un estado libre e independiente, de hecho, quedó disuelta al no volverse a reunir. Carrillo asume así los poderes dictatoriales.

No obstante, Carrillo no podía mantenerse mucho tiempo en el poder, gobernando omnímodamente, sin que estuviese respaldado por alguna cobertura legal. Es por eso, que, en uso de sus facultades, emite la Ley de Bases y Garantías, que en su preámbulo dice:

"Con presencia del acta de 27 de mayo de 1838, que le confiere omnímoda y exclusivamente la administración del Estado; y deseando establecer garantías que alejen las apariencias de un régimen absoluto, etc".

\* Licenciado en Filosofía (UCR). Magister Iuris (UACA). Profesor de Filosofía del Derecho (Escuela Libre de Derecho). Lic. Filosofía de la Educación. Profesor de la Universidad de Costa Rica. Impartió el Seminario Realidad Nacional (en la UCR 82-86). Presidente de la Comisión de Carrera Académica (UNA) 89-90. Actualmente Decano de la Facultad de Filosofía y Letras (UNA). Ha publicado gran cantidad de artículos de periódico, revistas especializadas y coautoría de los libros "Ideas humanistas" y "Retos y Alternativas de la Universidad".

El acta de derrocamiento de Aguilar le sirve de base jurídica, pero la intención es clara: alejar "las apariencias de un régimen absoluto". La realidad podría ser otra cosa. En esto se refleja el tradicional legalismo costarricense.

A juicio de Osear Aguilar Bulgarelli "Esta ley -de Bases y Garantías-, significa un paréntesis en el desarrollo de la vida constitucional de Costa Rica", pues se aparta en cierto grado de lo que ha sido nuestro desarrollo constitucional, sobre todo en materia de representación democrática.

La Ley de Bases y Garantías fue emitida el 8 de marzo de 1841.

### **Puntos principales de la Ley de Bases y Garantías**

Aunque la Ley de Bases y Garantías tiene 38 artículos, divididos en 7 capítulos, podríamos resumir sus contenidos en estos aspectos principales:

"1.- El Estado de Costa Rica es soberano e independiente tanto en su administración interior, como en sus relaciones exteriores.

2.- Dividió el territorio en 5 departamentos: Cartago, San José, Heredia, Alajuela y Guanacaste.

3.- Todos los costarricenses son iguales ante la Ley, pero las virtudes cívicas y los grandes servicios al Estado, los diferencian entre sí.

4.- Son ciudadanos costarricenses todos los naturales y naturalizados en el Estado mayores de 21 años o 20 si fuesen profesores en alguna ciencia o padres de familia, siempre que posean además casa propia, alguna propiedad, capital o industria, que les permita sostenerse.

5.- El poder supremo lo ejercen el Primer Jefe que es inamovible, auxiliados por una Cámara Consultiva y otra Judicial. (En realidad estos fueron simples organismos burocráticos manejados por Carrillo).

6.- Suprimió las municipalidades, encargando a los Jefes Políticos, como delegados del Estado, de todas las funciones municipales".

Esta ley tiene la curiosidad constitucional de borrar la división de poderes, que han caracterizado la vida constitucional costarricense. Al respecto el Lic. Mario Alberto Jiménez nos comenta:

"Esta curiosa carta que se llamó Ley y Garantías es en todo y por todo en nuestra colección constitucional, el documento del absolutismo. Borró de este decreto las diferencias entre Legislativo y Ejecutivo y no quedó de la moderna teoría de la separación de poderes más rastro que un plagio de Legislativo llamado Cámara Consultiva".

Con esto la función legislativa y la ejecutiva se funden, pues, esta Cámara carecía hasta de la más elemental potestad de elegir su propio directorio, pues, el propio Carrillo la presidía.

Otro aspecto digno de señalarse en esta Ley, desde el punto de vista constitucional, es que por primera vez declara la soberanía e independencia de Costa Rica, en lo interno y en lo externo. Esta proclama de absoluta soberanía va a constituir un importante hito en la separación de Costa Rica de la Federación Centroamericana y el antecedente más preciso de la proclamación de la República.

Con esta proclama, Costa Rica se adelanta a los acontecimientos, pues, al proclamar por primera vez la soberanía e independencia, Costa Rica no solo rompía el ligamen con la fallida Federación Centroamericana, sino que podía recibir y acreditar diplomáticos, con lo cual se afirmaba ante la comunidad internacional nuestros propósitos soberanos.

### **Evaluación del Período**

Hay autores como el Lic. Mario Alberto Jiménez, quien ubicó este período, como un antecedente de la Constitución del 71, que configuró la Costa Rica actual.

Si bien es cierto esta carta constitucional, que no otra cosa era la Ley de Bases y Garantías, se aparta un poco de la línea normal de desarrollo constitucional costarricense, también lo es que aporta elementos que quedaron para siempre en nuestro ordenamiento constitucional. El Lic. Jiménez señala al respecto:

"... de la concordia a la expectativa, de la expectativa al plagio de la federación, de aquí al absolutismo, del absolutismo al lento acomodamiento de nuestras instituciones realizado por derrumbes como en los terrenos en formación... cada una de las constituciones anteriores es un eslabón que conduce al relleno de la carta del 71".

Sin embargo, no todos los autores valorizan la Ley de Bases y Garantías como lo hacen el Lic. Mario Alberto Jiménez y el Dr. Osear Aguilar Bulgarelli, que concuerdan. La independencia, la soberanía, el presidencialismo, son elementos constitutivos de nuestro proceso constitucional, y marcaron así su impronta hasta nuestros días. Que otros aspectos de dicha carta fueron desechados por la Historia porque no concordaban con la nacionalidad costarricense, no significa que la ley carrillista no ejerciera su influencia en los aspectos positivos que tenía. Sin considerar estos aspectos el Dr. Jorge Enrique Guieropina diferente:

"No sería posible aceptar la Ley de Bases y Garantías como precedente de ninguna escuela de pensamiento o de doctrina constitucional. Fue otorgada por Carrillo después de tres años de ejercer la dictadura, se sostuvo un año y cayó con su autor en 1842. Resulta apenas una referencia en la historia constitucional

de Costa Rica y debe registrarse como un dato, como una cita, pero de un aislamiento digno de su origen”.

Esta apreciación peyorativa de Guier no concuerda con los acontecimientos. Por su contenido y repercusiones la Ley de Bases y Garantías es algo más que un dato en la historia constitucional de nuestro país. Quizá, podríamos decir, que por la forma en que se produjo este instrumento jurídico, podríamos ubicarlo también dentro de la Historia Política Costarricense, pues, pertenece a una de las particularidades de nuestro proceso histórico.

Carrillo fue"... un dictador extraordinariamente progresista", indica el historiador Francisco Gamboa Guzmán. Si lo juzgamos con criterios decimonónicos, a la luz de las circunstancias en que le tocó gobernar, sus aportes son invaluable.

## **A modo de conclusión**

Como podemos observar, los diferentes autores no logran ponerse de acuerdo en torno a la controversial figura de Braulio Carrillo.

La dictadura, ciertamente, no es la forma más costarricense y afortunada de gobernar. Por suerte, Braulio Carrillo no hizo uso de sus poderes omnímodos para beneficio personal. Su mano férrea y la ausencia de una opinión generalizada de legitimidad de su gobierno, lo despojaron del poder. Y por su forma de acceso y de ejercicio del mismo, no podemos compartir el estilo político carrillista. Pero, por el uso que hizo de éste, en beneficio de Costa Rica, habría que situarlo dentro de los principales arquitectos de nuestra institucionalidad.

No hemos abarcado aspectos importantes del gobierno carrillista como son los económicos, sociales, culturales y de otra índole que no sean los estrictamente constitucionales. Esto para enmarcar el trabajo dentro de los lineamientos propuestos.

Podemos, pues, concluir que el aporte constitucional de Carrillo pervive hasta nuestros días. No es un dato, es un eslabón más. Forma parte de una cadena, sin cuyo concurso la Costa Rica de hoy, no sería la Costa Rica de hoy.

## **Bibliografía**

- AGUILAR BULGARELLI, ÓSCAR. **Evolución Político Constitucional de Costa Rica**. Editorial Lehmann, San José, 1978.
- AGUILAR BULGARELLI, ÓSCAR. **Introducción a la Constitución Política de Costa Rica**. Ed. Lehmann, San José, 1981.
- FOURNIER, FERNANDO. **Historia del Derecho**. Edición poligrafiada para la Facultad de Derecho, UCR., S.A.
- GAMBOAGUZMAN, FRANCISCO. **Costa Rica, ensayo histórico**. Edición Popular, San José, 1974.
- JIMÉNEZ, MARIO ALBERTO. **Desarrollo Constitucional de Costa Rica**. Editorial Costa Rica, San José, 1973.
- JORGE ENRIQUE GUIER. **Historia del Derecho**. Eunend, San José, 1982.